



## **CÓDIGO DE CONDUCTA PASTORAL ARQUIDIÓCESIS DE BAHÍA BLANCA**

### *Introducción*

La intención primera del presente *Código de Conducta Pastoral* es poder seguir profundizando en aquellas actitudes de todos los que formamos parte de una comunidad, para que esta, sea un ambiente sano, donde la corresponsabilidad se encarna en cada uno de los miembros. Entendemos por “Comunidad”, el lugar donde se concretan relaciones, se afirma la inclusión, la dignidad humana de cada persona se hace más sólida. Y que cada miembro de ella es un fin en sí misma, no es instrumento útil y de descarte. Es instrumento de familia, de sociedad que encuentra su realización cuando está al servicio de un bien común. Nuestros esfuerzos en comunidad siempre deben tener en cuenta sus efectos sin quedarse en el presente y pensando en el futuro donde todos somos llamados a remar juntos, donde nadie se salva solo.

Por ello, el presente escrito apunta a la formación e internalización de actitudes concretas que todos debemos tener y que, incluso, pueden calificar como abuso según la ley, debiendo asumir actitudes sanas afectiva y emocionalmente; se trata desde la vida espiritual, de actitudes cristianas.

Como agentes pastorales no podemos dejar de considerar todo el contexto a la hora de organizar actividades. Las buenas intenciones no son suficientes para generar espacios de crecimiento espiritual y de cuidado para aquellos que se nos confían. Es necesario que nuestro impulso evangelizador<sup>1</sup> esté nutrido de idoneidad, responsabilidad y compromiso en la protección de estos ámbitos seguros.

---

<sup>1</sup> Papa Francisco, (2013), *Exhortación apostólica Evangelii Gaudium, punto 121*. Por supuesto que todos estamos llamados a crecer como evangelizadores. Procuramos al mismo tiempo una mejor formación, una profundización de nuestro amor y un testimonio más claro del Evangelio. En ese sentido, todos tenemos que dejar que los demás nos evangelicen constantemente; pero eso no significa que debamos postergar la misión evangelizadora, sino que encontremos el modo de comunicar a Jesús que corresponda a la situación en que nos hallemos. En cualquier caso, todos somos llamados a ofrecer



## Arquidiócesis de Bahía Blanca

CONSEJO ARQUIDIOCESANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NNyA Y ADULTOS VULNERABLES

Por eso nos surge una pregunta: ¿Cómo servimos en nuestras comunidades? Todos somos corresponsables en la educación permanente, en una conversión constante y en una escucha atenta, comprensiva y tierna. Debemos cuidar al otro, ese otro que llamamos prójimo y que es parte esencial de nuestra familia comunitaria. En ella, cada uno de nosotros es instrumento útil y de comunión, nuestros esfuerzos en comunidad siempre deben tener en cuenta sus efectos sin quedarse tan solo en el presente, sino también anclando nuestra vida en un futuro esperanzador, un futuro encarnado en la santidad.

Queremos remarcar también que en este trabajo de “ser una comunidad sana y corresponsable”, también los niños, niñas y adolescente y adultos vulnerables (NNyA y AV) son parte activa a la hora de cultivar el valor de la responsabilidad y de generar vínculos sanos y ser ejemplo de los mismos, a través de la aprehensión de valores que siendo universales se transformaran en huellas ejemplificantes para la comunidad.

Por último, queremos remarcar que ninguno de estos esfuerzos serán efectivos si no confiamos en la intervención del Espíritu Santo y la acción de la gracia. Es Jesús nuestro premio, no tenemos nada que perder aprendiendo a caminar juntos. Es un camino privilegiado para construir. Por ello: «...se necesitan artesanos de paz dispuestos a generar procesos de sanación y de reencuentro con ingenio y audacia»<sup>2</sup>.

### Consideraciones Generales

El presente Código de Conducta Pastoral de nuestra Arquidiócesis de Bahía Blanca resume un conjunto de valores que son fundantes para la dignidad humana, valores y estándares éticos que han de fomentar las acciones particulares y concretas de los miembros de toda Comunidad Eclesial. Esto es imprescindible para que, en un clima de profunda humanidad y caridad, podamos socializar de una manera prudente para hacer de

---

a los demás el testimonio explícito del amor salvífico del Señor, que más allá de nuestras imperfecciones nos ofrece su cercanía, su Palabra, su fuerza, y le da un sentido a nuestra vida

<sup>2</sup> Papa Francisco, (2020), *Carta Encíclica Fratelli Tutti, sobre la fraternidad y la amistad social, punto 225* ... En muchos lugares del mundo hacen falta caminos de paz que lleven a cicatrizar las heridas, se necesitan artesanos de paz dispuestos a generar procesos de sanación y de reencuentro con ingenio y audacia.



## Arquidiócesis de Bahía Blanca

CONSEJO ARQUIDIOCESANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NNyA Y ADULTOS VULNERABLES

dicho lugar, un **“lugar seguro”**<sup>3</sup>, de esta manera nuestros NNyA y AV puedan tener garantizada una vida de relación honesta, una vida cristiana profunda y una vida cristiana apostólica marcada por una corriente de gracia y espíritu de servicio.

Dicho Código de Conducta Pastoral hará referencia a los derechos fundantes de la dignidad humana, valores que evitaren todo tipo de reduccionismo y habilitarán una mirada totalizante e integradora no solo de la realidad eclesial donde se desarrollen sino una profunda mirada de *inteligencia de fe* para la realidad tantas veces “anestesiada” donde nos toca vivir.

El cumplimiento de dicho Código de Conducta Pastoral, será de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñen una función o simplemente participen dentro de la Iglesia Arquidiocesana de Bahía Blanca: Clérigos, Religiosos, miembros de IVC, SVA, Comunidades de Vida Monástica, Institutos Seculares e Institutos Laicales, Laicos y seminaristas.

*Como Iglesia Particular de Bahía Blanca, hemos de esperar que toda persona, incluyendo a quien realice alguna tarea, ministerio o servicio voluntario o de dirigencia en nuestra Arquidiócesis adhiera a estas pautas, como compromiso moral, con exigencia de fe y con la fidelidad de que toda **trasgresión** a estas pautas resultara de considerable seriedad y será investigada y resuelta de acuerdo a los protocolos de intervención y actuación de nuestra arquidiócesis.*

Es de suma importancia poder aclarar determinados conceptos que darán “salud” al trabajo o acción pastoral, conceptos como:

- **Dirigente / Acompañante / Agente Catequístico.** Es un adulto mayor de 21 años que orientará, supervisará, guiará y educará a los jóvenes durante una actividad diocesana, parroquial o del ámbito catequético, ya sea en una actividad ordinaria o

---

<sup>3</sup> El mismo se inspira en el Motu Proprio “*Sacramentorum Sanctitatis Tutelae*”, del Papa San Juan Pablo II, de 30 de abril de 2001 y en la modificación del Papa Benedicto XVI, de las Normas de *Gravioribus Delictis*”, del 21 de mayo 2010, en el Motu proprio del Papa Francisco “*Como una Madre Amorosa*” del 4 de Junio de 2016, “*Vox Estis Lux Mundi*” de 7 de mayo 2019.



## Arquidiócesis de Bahía Blanca

CONSEJO ARQUIDIOCESANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NNYYA Y ADULTOS VULNERABLES

extraordinaria (Ej: Encuentro Pastoral de Jóvenes Arquidiocesano, Vigilias de Pentecostés, Fiestas Patronales Arquidiocesanas, etc.).

- **Niño / Adolescente.** Se considera niño<sup>4</sup> a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad<sup>5</sup>.
- **Adulto.** La actividad de adultos que tengan acción pastoral con menores debe abordarse con sumo cuidado, los niños no son independientes. Por lo tanto, toda actividad que involucre a un menor solo puede ocurrir con el conocimiento y consentimiento explícito de un representante Arquidiocesano y el de los padres y/o tutores del niño, niña o adolescente. A tales efectos todo adulto debe asumir y cumplir con la cadena de protocolos de custodia, conducta, seguridad y actuación para que las actividades parroquiales y arquidiocesanas se realicen en espacios seguros.

Por último, no podemos olvidar que, como miembros de la Iglesia fundada por Cristo<sup>6</sup>, aquellos que ejercen algún ministerio siempre deben buscar vivir los valores y conductas del Evangelio; que nuestra conducta pública y privada tiene el potencial de inspirar y motivar a las personas; y, por lo tanto, podría herir la fe de otros. Debemos ser conscientes de las responsabilidades que abraza nuestro ministerio. La bondad y la gracia de Dios inspiran nuestro trabajo y ministerio.

### *Principios del Código de Conducta Pastoral de la Arquidiócesis de Bahía Blanca*

1. **Respeto por las personas y su dignidad:** El respeto por las personas y su dignidad es fundamental en la comunidad eclesial. Este principio implica reconocer y honrar la sacralidad de cada individuo independientemente de su edad, sexo, etnia,

---

<sup>4</sup> Se entiende por: a. “menor”, cualquier persona con una edad inferior a 18 años o legalmente equiparada a ella. B. “persona vulnerable”, cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica o de privación de la libertad personal que, de hecho, límite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o en cualquier caso, de resistir a la ofensa. (MP Juan Pablo II: “*Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, Roma 30 abril 2001, **art 4**; Benedicto XVI Modificaciones Normae de Gravioribus Delictis, 2010, artículo 6, 1.1; MP Francisco, Vos Estis Lux Mundi, Roma 7 de mayo 2019, artículo 1, y 2 a, b.

<sup>5</sup> *Código de los niños y adolescentes*, Ley N 27337, Artículo 1, promulgado 21/07/2000, concordancia Ley 28914.

<sup>6</sup> *Codex Iuris Canonici* (1983) (CIC), cc.208;209.



## Arzobispado de Bahía Blanca

CONSEJO ARQUIDIOCESANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NNYY ADULTOS VULNERABLES

capacidad o condición social. Es esencial fomentar un ambiente seguro, de aceptación y ternura (es esa fuerza que capacita a cada persona a sentirse amada y así poder tomar conciencia de que puede amar) donde todos sean tratados con equidad y justicia. Este respeto también se extiende a proteger los derechos de cada persona asegurando que no sean objeto de abuso, explotación o discriminación. La dignidad humana es inviolable y debe ser la base de todas las interacciones dentro de la comunidad.

2. *Transparencia:* La Transparencia es clave para la construcción de relaciones sanas, de confianza dentro de la comunidad eclesial. Implica una apertura y honestidad en la gestión de la Iglesia y en la toma de decisiones, asegurando que todos los actos y procedimientos sean claros y comprensibles para sus miembros. Esto incluye la comunicación y diálogo<sup>7</sup>, abiertos, honestos, claros, caritativos sobre las políticas, decisiones y cualquier cambio significativo dentro de la comunidad. La transparencia ayuda a prevenir malentendidos y conflictos y fomenta una cultura de responsabilidad y participación activa de todos los miembros de dicha comunidad eclesial.
3. *La confidencialidad:* la confidencialidad es crucial para preservar la integridad de las relaciones personales y comunitarias. Este principio se centra en proteger la privacidad de los individuos y la seguridad de la información personal compartida dentro de la comunidad. Mantener la confidencialidad implica un compromiso con el respeto por la información personal y evitar el uso indebido de los datos. Además este principio busca distanciarse del silencio cómplice en situaciones injustas y abusivas. Al proteger la información, también se debe tener el coraje de hablar y actuar cuando se conocen actos que contradicen los valores y normas de la comunidad asegurando que la confidencialidad no se convierta en un velo para encubrir comportamientos incorrectos o dañinos.

---

<sup>7</sup> Carta Encíclica “*Ecclesiam Suam*”, el mandato de la Iglesia en el mundo contemporáneo, Pablo VI, 6 de Agosto 1964



*Criterios éticos en las relaciones pastorales*

- a. Los agentes adultos de pastoral, deben asegurarse de la **honestidad** de las acciones pastorales que se realicen con los fieles confiados, como por ejemplo: que toda acción no quede solo en una “mera intención”, sino que se tenga en cuenta la totalidad del hecho ético (que el fin justifique los medios, que las éticas de intenciones fraccionen la totalidad de la acción, etc.).
- b. Los agentes adultos de pastoral, **no deberán** obligar, manipular, engañar o influenciar la vida o las conciencias de los confiados a su trabajo más bien deberán velar para que sus acciones tengan su fuente y finalidad en una vida de Gracia.
- c. Los agentes adultos de pastoral, concretamente en su trabajo con NNYA y AV<sup>8</sup>, deben tener una rectitud de conciencia que garantice las relaciones de confianza, marcadas por la integridad personal y profesional pero sobre todo teniendo en cuenta la interacción adecuada a las diferentes necesidades y edades<sup>9</sup>.
- d. Los agentes adultos de pastoral, **deberán ser conscientes** de su propia vulnerabilidad y la del menor con que se trabaja. En todos los casos que sea posible, se debe tener en cuenta un trabajo en equipo, con una actitud dialogante, que cuente con “capacidad de escucha”. La escucha atenta y compasiva, la palabra prudente y edificante, **deshabilita** conductas que puedan ser impropias en unos y otros.
- e. Los agentes adultos de pastoral, **educarán bajo capacitación profesional**, las emociones y la sensibilidad<sup>10</sup>, sobre todo lo referido al sentido del tacto, para que el contacto físico no sea mal interpretado y éste se realice bajo circunstancias apropiadas y públicas. Este contacto físico debe ser apropiado a su edad pero sobre todo basado en la necesidad del NNYA y AV.

---

<sup>8</sup> Ley 26061, *Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*, sanc. 28/09/2005; promul. 21/10/2005; publ. 26/10/2005.

<sup>9</sup> Ley 26061, *Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*, Art. 3 “interés superior del niño” = **Interés superior**. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. sanc. 28/09/2005; promul. 21/10/2005; publ. 26/10/2005.

<sup>10</sup> Horno Goicoechea, P. “*Amor y violencia. La dimensión afectiva del maltrato*” 2 ed. (2009). Descleé de Broywer Bilbao.



## Arquidiócesis de Bahía Blanca

CONSEJO ARQUIDIOCESANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NNyA Y ADULTOS VULNERABLES

Por ejemplo, *abrazar*, es una expresión de Ternura, de comprensión y hasta un gesto de amor concreto pero debe hacerse en presencia de otros, nunca estando solos en un cuarto a puertas cerradas y jamás con connotación sexual.

- f. Los agentes adultos de pastoral, **bajo ningún concepto** deberán ejercer frente a NNyA y AV malos tratos, verbales o físicos; ni ideológicos o doctrinales, éstos, serán inaceptables.
- g. Los agentes adultos de pastoral, **contarán con formación profesional específica** en lo referente a la afectividad y las emociones, una correcta formación ha de **desinstalar** conductas inapropiadas, violentas o de agresión encubierta, siempre se buscará no solo el interés superior del NNyA y AV sino también la salud vincular en los Agentes Eclesiales.
- h. Los agentes adultos de pastoral, **no deben** mirar nunca las partes privadas de los NNyA y AV, su privacidad debe ser respetada, un ejemplo claro de esto, es la prohibición de sacar fotos de un NNyA y AV mientras este desnudo o se este vistiendo.
- i. Los agentes adultos de pastoral, que **tomen conocimiento** de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un NNyA, o cualquier otra violación a sus derechos, deberán comunicar obligatoriamente a la autoridad competente en el ámbito eclesial y a la autoridad local de aplicación de la propia ley<sup>11</sup>.

En relación a los **agentes jóvenes de pastoral**, (del joven para el joven), sería recomendable que abstuvieran de:

1. Proyectar una conducta basada en la insensibilidad humana, lenguaje inapropiado y actitudes que vayan en contra de una vida cristiana sana.
2. Tocarse de manera inapropiada y toda clase posible de acoso verbal o abuso. Tampoco deben realizar actos donde dañen la propiedad en eventos que sean de orden Parroquial o Arquidiocesanos.

---

<sup>11</sup> Ley 26061, *Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*, Artículo 9, sanc. 28/09/2005; promul. 21/10/2005; publ. 26/10/2005.



## *Arzobispado de Bahía Blanca*

CONSEJO ARQUIDIOCESANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NNYY ADULTOS VULNERABLES

3. Adquirir, poseer, consumir o distribuir cualquier tipo de sustancias ilegales, como también participar en cualquier forma de actividad sexual o acoso entre iguales, o abuso sexual.
4. Visitar o reunirse en áreas distintas a las asignadas en los encuentros Parroquiales o Arquidiocesanos.
5. Cualquier forma de afecto no deseado o de acoso entre iguales, sobre todo en áreas más aisladas como sanitarios, cuartos de dormir, etc.
6. En el caso que el Agente Eclesiástico Joven, transgreda el Código de Conducta Pastoral de la Arquidiócesis de Bahía Blanca, se realizará una presentación de informes sobre sus conductas al Párroco correspondiente, y a las autoridades eclesásticas o civiles que correspondan de acuerdo a la gravedad del hecho. Se podrá pedir al joven su “retiro” del evento Parroquial o Arquidiocesano mediante una solicitud expresa del dirigente o responsable del evento.

Será necesario también que los jóvenes no solo cuenten con la autorización de los padres, para la asistencia del evento sino que ellos conozcan bien cuales son los actos inapropiados que trasgreden este presente Código de Conducta Pastoral.

No podrán desconocer este Código y se les solicitará la firma correspondiente para su consentimiento.



# Arzobispado de Bahía Blanca

CONSEJO ARQUIDIOCESANO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NNyA Y ADULTOS VULNERABLES

## *Apartado Legal*

El siguiente es el recibo oficial que indica que la persona cuya firma aparece a continuación ha recibido y comprende las pautas contenidas en el documento adjunto. Esta hoja se mantendrá archivada en la Oficina del Consejo de Protección de NNyA y Adultos Vulnerables.

Complételo y devuélvalo a la ubicación de su Parroquia.

He leído y entiendo las pautas contenidas en el Código de Conducta Pastoral de la Arquidiócesis de Bahía Blanca. Tengo la intención de seguir estas pautas y velar y proteger a los niños, jóvenes y adultos en mi servicio a la Iglesia.

---

Nombre legal completo (letra de imprenta)

---

Firma

---

Fecha

---

Cargo/Ministerio

---

Parroquia/Escuela/Organización Eclesial

---

Correo electrónico y número de teléfono